



**AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 575/2025/GEN
Asunto: APROBACION BASES SUBVENCIÓN PROTECCIÓN ANIMAL

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 26 de marzo de 2025 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el curso de la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas mediante providencia de alcaldía de fecha 27 de enero de 2025 se solicitó informe jurídico acompañando proyecto de dichas bases para elevarlo al órgano competente para su aprobación.

El objetivo que se pretende conseguir con la aprobación de las referidas ayudas Ayudas es para fomentar el apoyo de actividades que realizan las asociaciones de voluntariado animal municipal año 2024.

II. El citado proyecto ha sido redactado por la concejala de área de bienestar animal asistida por el TAG de coordinación de varias áreas correspondiendo a la concejalía de bienestar animal el impulsa para su aprobación por considerar necesario regular la concesión de estas ayudas de forma que el acceso a las mismas se produzca con arreglo a criterios objetivos y en condiciones de igualdad.

III.- Consta en el expediente Retención de crédito practicada por la intervención municipal con fecha 10 de febrero de 2025.

IV.- Con fecha 27 de febrero de 2025 se emitió informe jurídico del órgano gestor favorable con propuesta de resolución aprobando las bases emitido con fecha 27 de febrero de 2025.

V. Cursado traslado del informe aludido y del resto de documentos que integran el expediente a la intervención municipal, el 10 de marzo de 2025 se emite **informe desfavorable con nota de reparo con observaciones sin efectos suspensivos.**



VI. Con fecha 11 de marzo de 2025 por el TAG de Coordinación de varias áreas se emite informe motivado de no aceptación de discrepancias y se eleva a alcaldía presidencia propuesta de levantamiento de reparo.

VII. Mediante resolución de Alcaldía presidencia 986/ 2025 de fecha 13 de marzo de 2025 se levanta el reparo emitido por la intervención municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

I. En el ordenamiento jurídico español el cuerpo normativo de las subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, determina el concepto de subvención del siguiente tenor literal:

"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III. La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de esta entidad se encuentra en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las



subvenciones locales, la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

El propio artículo 25 de la Ley 7/ 1985 reguladora de bases de régimen local establece una serie de competencias, algunas directamente vinculadas con las actividades

IV. El artículo 34 de la Ley 2/ 2023 de 13 de marzo de, protección animal, bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de Bienestar Animal de la Comunidad Valenciana cuyo contenido literal a continuación reproducimos.

Corresponderá a los ayuntamientos como competencias propias municipales:

- a) Establecer el censo de las especies de animales de compañía obligadas a estar identificadas. A tal efecto podrán utilizar la información contenida en el Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana mediante el acceso directo a la información necesaria
- b) Recoger, acoger y gestionar la adopción de cualquier animal de compañía.
- c) Divulgar los contenidos de esta ley entre los habitantes de su ámbito territorial, y llevar a cabo las campañas necesarias en esta materia.
- d) Vigilar e inspeccionar los centros de acogida y establecimientos de venta, mantenimiento o cría de animales de compañía de acuerdo con las competencias asignadas.
- e) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de esta ley en cuanto a la tenencia de animales de compañía por particulares en los términos establecidos en el título II de esta ley.
- f) Habilitar en los jardines y parques públicos los espacios adecuados, debidamente señalizados, para el paseo y el recreo de los animales de la especie canina, y vigilar su uso y mantenimiento adecuados. El ayuntamiento asegurará que estén en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para las personas como para los animales. Velar por que no exista un uso indebido de los espacios públicos en las zonas no permitidas, poniendo especial atención a los espacios naturales protegidos, playas, espacios verdes y parques.

Así mismo, habilitar los espacios suficientes en número y superficie para la suelta de excrementos (pipicán y contenedores apósitos) y aplicar las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.



V. El artículo 39 de la Ley 7/ 2023 de 28 de marzo , de Protección de los derechos y el bienestar de los animales determina taxativamente las funciones de la Administración Local.y que a continuación reproducimos

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

En consecuencia, se dan las circunstancias objetivas para la adopción de políticas municipales tendentes a conceder ayudas por los gastos de actividades que realizan las asociaciones de voluntariado animal municipal para el año 2024.

IV. El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que lleva por rúbrica *Principios generales*, dispuso que los órganos de las Administraciones públicas debían concretar, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario de consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación. Este artículo es la única regulación básica existente en la materia, o dicho de otra forma, constituye el núcleo mínimo de la figura del Plan, o punto de partida de la regulación de la figura.

Cabe apostillar que el Ayuntamiento de Riba – Roja del Turia mediante **acuerdo de pleno de fecha 02 de octubre de 2023 aprobó el Plan estratégico de subvenciones** y cuyo certificado se anexa al presente informe , encontrándose dentro del referenciado plan la subvención que es objeto del presente informe.

V. El artículo 9 de la LGS en lo que los requisitos para el otorgamiento de la subvenciones establece que :

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.



3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia del órgano administrativo concedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

VI. Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local y es por ello por lo que debemos remitirnos al artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones que establece los requisitos mínimos que han de contener las bases reguladoras:

- Definición del objeto de subvención
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de subvención, diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificado la resolución.



- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones.

A este respecto cabe señalar que revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras , se ajustan al contenido mínimo exigido por el artículo 17.3 de la LGS en los términos enumerados en el párrafo anterior.

Cabe apostillar respecto al procedimiento de concesión que el epígrafe 5 del proyecto de las bases indica que consistirá en el prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los beneficiarios de la misma, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22.1 de la LGS según el cual... " Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"

En definitiva, el procedimiento de concesión, será esta variante excepcional del procedimiento de concurrencia competitiva, por la que se procede entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases para poder acceder a la ayuda el importe global máximo destinado a la misma, procedimiento que, como dice el artículo 22.1 LGS, puede establecerse excepcionalmente si así lo contemplan las bases reguladoras, siempre de las limitaciones presupuestarias existentes.

Por tanto, dado que, efectivamente, se recoge expresamente esta opción, puede aplicarse este procedimiento excepcional.

En lo relativo a la justificación de la subvención concedida en la base novena del texto se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 30 de la LGS.

VII. En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases, el órgano competente para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución de estas bases será



el alcalde, según el artículo 21 de la ley 7/ 1985 reguladora de bases de régimen local, sin perjuicio de que pueda delegarse en la Junta de Gobierno y local.

En este sentido cabe recordar que, mediante resolución de alcaldía número 2256 /2023 de fecha 21 de junio de 2023 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Riba Roja del Turia la atribución de la alcaldía relativa a la tramitación y concesión de subvenciones (punto resolutivo segundo), letra P), de modo que la Junta de Gobierno tiene delegada esta atribución.

VIII. Conforme a lo dispuesto en la base 3 de las Bases reguladoras el crédito presupuestario para la parte financiada por esta Corporación en el actual presupuesto vigente municipal ,asciende a 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 311/489.13 Ayudas de Protección Animal.

IX. En lo relativo a la publicación de las bases , las mismas deberán ser publicadas en el BOP , a través de la base de nacional de datos de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la LGS. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, pudiendo ser impugnadas por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas que concede el Ayuntamiento de Riba-roja del Turia en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los para el apoyo de actividades que realizan las asociaciones de voluntariado animal municipal año 2024

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado por importe de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 311/489.13 Ayudas de Protección Animal del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Proceder a la publicación en el BOP de Valencia por conducto de la BDNS y en el tabló de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Riba- Roja del Turia.



CUARTO: Que se dé traslado del presente informe propuesta a la intervención municipal

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL DURANTE EL AÑO 2024 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto, programas y modalidades de ayudas

1.1. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro por concurrencia competitiva

2. Normas.

- 2.1. Presentación de solicitudes.
- 2.2. Tramitación y valoración.
- 2.3. Resolución de la concesión de subvenciones.
- 2.4. Obligaciones de los beneficiarios.
- 2.5. Control.
- 2.6 Disposición final

3. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

- 3.1. Objeto y finalidad.
- 3.2. Beneficiarios y requisitos.
- 3.3. Documentación.
- 3.4. Criterios.
- 3.5. Cuantía de las ayudas.



3.6. Justificación y abono de las subvenciones.

1. Objeto, programas y modalidades de ayudas

Los programas objeto de las presentes bases son los siguientes:

- 1.1. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la localidad..

2. Normas comunes.

2.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, se dirigirán a la Concejalía de Bienestar Animal. El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Valencia y base nacional de datos de subvenciones

2.2. Tramitación y valoración.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de **10 días hábiles**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y notificada al solicitante. Por los servicios municipales competentes, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada y a los criterios de valoración en el plazo establecido, teniendo en cuenta los informes emitidos, y atendiendo a las limitaciones presupuestarias de la Concejalía de Bienestar Animal.

2.3. Resolución de la concesión de subvenciones.



Determinados los importes de las subvenciones por el Servicio competente, una vez valoradas las solicitudes presentadas, éste elevará propuesta razonada de concesión de las subvenciones **al órgano competente para su aprobación, la junta de gobierno**. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá subvencionar hasta un máximo de un proyecto por asociación, organización o entidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concedan las subvenciones convocadas o sean declaradas desiertas, se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la web municipal, sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

2.4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- A. Haber o estar realizando la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- B. Acreditar en su caso, ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- C. Cumplir las condiciones que se determinan en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- D. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- E. Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- F. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- G. Hacer constar, en su caso, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria /Concejalía de Bienestar Animal.
- H. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.



El incumplimiento de dichas obligaciones, así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

2.5. Control.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6 Disposición final.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015.

3. Programa de ayudas destinadas a la realización de programas y/o actividades en el ámbito sanitario y de protección animal que se lleven a término por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

3.1. Objeto y finalidad.

Serán objeto de subvención aquellos programas y/o actividades en materia de salud y protección animal que a continuación se detallan:

- Realización de estudios, campañas de información y sensibilización de interés socio-sanitario.
- Programas de atención al paciente complementarios a los ofertados por la Agencia Valenciana de Salud.
- Programas de ayuda mutua y autoayuda en el ámbito sanitario.
- Programas de protección animal.
- Programas de Voluntariado, encaminados a la adopción de los animales existentes en el Centro de Protección Animal, o disminución de animales abandonados en el Término Municipal.



- Jornadas de Interacción con animales de compañía en contexto de Terapia.
- Progamas CER de gatos que no hayan sido sufragados con recursos del Ayuntamiento

3.2. Beneficiarios y requisitos.

Para ser beneficiarios de las ayudas, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las asociaciones deberán disponer de razón social en el municipio de Riba-roja de Túria.
- Acreditar su inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria **y con la hacienda local.**
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en esta Convocatoria.
- Las Asociaciones que soliciten ayudas para la realización de proyectos/programas de tipo clínico, deberán acreditar contar con el personal cualificado para la realización de los mismos.

3.3. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como Anexo de estas Bases Anexo I
- b) Proyecto específico para el que se solicita la ayuda a desarrollar en el año 2024 Anexo II.
- c) Justificación de los gastos Anexo III,
- d) Ficha de valoración. Anexo IV
- e) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo oficial, en caso de no haberlo presentado con anterioridad
- f) Fotocopia del DNI del representante y, en su caso, del NIF de la entidad.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social y hacienda local**

La Administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o



complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

Cada Asociación, organización, o entidad deberá presentar una única solicitud que recoja el programa susceptible de ser subvencionado cumplimentada correctamente y en su totalidad.

3.4. Criterios.

Para la concesión de las subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tendrá en cuenta y valorará en atención a los siguientes criterios:

- La concreción de los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto presentado.
- El número de beneficiarios previsto con relación al ámbito territorial de actuación.
- Aquellos proyectos que impliquen la participación activa de la población destinataria en todas sus fases: diseño, desarrollo y evaluación.
- Tendrán mayor valoración aquellos programas/actividades que contemplen indicadores e instrumentos que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.
- El grado en que el programa para el que se solicita subvención esté cofinanciado por la entidad solicitante o todas aquellas implicadas en el desarrollo de las actuaciones.
- Los programas de colaboración con:
 - Ayuntamiento
 - Otras asociaciones o entidades.
 - Instituciones del municipio.
 - La repercusión en el entorno del centro, participación del barrio.
 - Programas de Voluntariado en el Centro de Protección Animal.
 - Jornadas de Interacción con animales en contexto de Terapia.

Programas CER

Procedimiento de valoración

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, una vez recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:



A) Animales recogidos en la vía pública del municipio, donde se haya hecho cargo la asociación y pueda demostrar mediante fotografías, hora, calle y persona que lo ha recogido y **justificante de comunicación al ayuntamiento de esa recogida.**

Valoración: 0.25 puntos por cada animal. (hasta 2 puntos)

B) Gatos o perros esterilizados, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario y factura emitida. (**se excluyen aquellos que haya sufragado del Ayuntamiento**)

Valoración: 0,5 puntos por animal.

C) Colonias controladas, bajo tutela de cada una de las protectoras, indicando lugar y ubicación de la mismas (se valorará el lugar, instalaciones y estado de los animales allí alojados y **número de animales acogidos en esas colonias**).

Valoración: Informe valorativo hasta 20 puntos.

D) Número de integrantes de la asociación solicitante.

Valoración: reparto proporcional hasta 20 puntos.

E) Animales que tengan a su cargo y que estén bajo la tutela de la protectora.

Valoración: 0.2 puntos por cada animal.

F) Actividades o campañas que fomenten la adopción y no la compra de animales.

Valoración por cada una 0'5 puntos.

G) Adopciones.

Valoración por cada adopción que se haya realizado 2 puntos, se indicarán los datos del nuevo destino para su comprobación.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, tal como se indica en el último párrafo del artículo 22.1 de la LGS.

3.5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de **10.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 311/489.13 Ayudas de Protección Animal.**

Esta cuantía se distribuirá entre las Asociaciones que desarrollen sus actividades de protección animal de la siguiente forma:

- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los perros, hasta el 40% de la subvención.
- Asociaciones que desarrollen su programa en la protección de la salud de los gatos, hasta el 60% de la subvención.



Serán gastos subvencionables los derivados de las actividades que se lleven a cabo dentro de la protectora para poder desarrollar su actividad en las mejores condiciones posibles. Por ello, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de material publicitario para las diferentes campañas desarrolladas.
- Gastos en alimentación para los animales.
- Gastos veterinarios derivados de las revisiones, desparasitaciones, vacunaciones etc que cada animal necesite.
- Gastos en material fungible que cada animal necesite (empapadores, etc.).
- Gastos de mantenimiento de animales en residencias.

No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros, **tampoco se considerarán gastos subvencionables los gatos de esterilización sufragados por el Ayuntamiento**

3.6. Justificación y abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de los beneficiarios.

Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a gastos para el desarrollo de las actividades o programas subvencionados. En ningún caso se subvencionarán los gastos no relacionados directamente con las actividades de acción socio-sanitaria objeto de las presentes ayudas.

El abono de las ayudas se realizará a la justificación del importe total de la ayuda concedida, pudiéndose conceder hasta el 100% con el acuerdo de concesión siempre y cuando la ayuda concedida esté ya totalmente justificada.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y normativa concordante sobre la materia para el abono de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa siguiente:

- A. Memoria económica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, relacionando los ingresos y gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado.
- B. Facturas y orden de pago de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales.
- C. Memoria de la actividad realizada.
- D. Declaración Jurada de que los gastos que se justifican no son objeto de ayuda/subvención, por otra persona o entidad, pública o privada.



- E. En caso de que los gastos que se justifican fueran objeto de otra ayuda/subvención, aportar una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**. La subvención deberá justificarse junto con la solicitud.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS y GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO SANITARIO Y DE PROTECCIÓN ANIMAL

I. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre:	CIF
Teléfono de contacto:	E-mail:
Domicilio:	

II. Datos del representante:

Apellidos y nombre:	D.N.I.
Teléfono de contacto:	E-mail:
Domicilio:	

III. Proyectos para los que se solicita subvención:

Proyecto (denominación):
Cantidad solicitada:

IV. Documentación aportada

- Anexo I.-Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo II.- Ficha técnica del proyecto para el que se solicita subvención.
- Anexo III.- Justificación de los gastos
- Anexo IV- Valoración de la subvención.
- Ficha de Mantenimiento de Terceros.
- Fotocopia del DNI del representante de la Entidad y/o CIF de la misma.



- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro correspondiente, en el caso de organizaciones o entidades privadas.
- Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos.
- Certificado del secretario/a de la organización o entidad acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria y hacienda local.**

SOLICITA que, previos los trámites e informes que estime oportunos, tenga a bien admitir la presente solicitud.

En Riba-roja de Túria, a ____ de _____ de ____
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Según la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria: Plaza del Ayuntamiento nº 9 -46190 Riba-Roja de Túria, adjuntando fotocopia de su DNI o documento equivalente.



**ANEXO II
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN**

A - ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD:

CIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

FAX:

e-mail:

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF:

B – PROYECTO/ ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Descripción breve

**C - PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN**

**C-1 - GASTOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN**



MODALIDAD	PRESUPUESTO
1.- Realización de la actividad por parte de la entidad solicitante	
2.- Contratación externa total o parcial del programa	
TOTAL GASTOS	

C-2.- INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.- De los beneficiarios. Aportaciones	
2.- Otras subvenciones. Indicar Entidad.	
TOTAL INGRESOS	

CUANTÍA SOLICITADA: _____ **EUROS**

Fdo.:

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.**

--



ACTIVIDAD REALIZADA:
1.- Facturas adjuntadas en un único pdf. Deberá constar a nombre de la asociación y con los requisitos legales establecidos.
2.- Memoria de la actividad realizada. Adjuntar documento.
3.- Declaración Jurada de que los gastos que se justifican no son objeto de ayuda/subvención, por otra persona o entidad, pública o privada.

Fecha y firma

**ANEXO IV
FICHA DE VALORACIÓN**

A) Animales recogidos en la vía Pública	Adjuntar documento con la información mínima requerida por recogida.
--	--



B) Gatos o perros esterilizados	Se indicarán los datos del animal junto a la factura correspondiente.
C) Colonias controladas	Indicar ubicación y adjuntar fotografías.
D) Integrantes de la asociación solicitante	Adjuntar datos de los integrantes o colaboradores de la asociación.
E) Animales a cargo	Número de animales a cargo, nombre y censo realizado.
F) Actividades de difusión realizadas	Descripción
G) Adopciones	Datos de los animales adoptados y del destino final de los mismos.

Identificador 5Fh6 5fgX zi/ Nny9 QTAr puFf RUl=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 28/03/2025 10:00:01 CET

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 28/03/2025 10:00:02 CET